INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 012 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOHN JAIRO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.465.834** de Quimbaya, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA**, con NIT No. **890.003.775-2**, debidamente facultado para contratar, en representación de la Institución Educativa, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **GIOVANNA MARIELLY HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.934.631, en calidad de representante legal de **LA PREVISORA SEGUROS**, registrado con **NIT No. 860.002.400-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación final del **Contrato de Compraventa No. 012 de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES Y RESUMEN CONTRACTUAL

CONTRATO	Nº 012-2026
CONTRATANTE	Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada
CONTRATISTA	GIOVANNA MARIELLY HERNÁNDEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 41.934.631, en calidad de representante legal de LA PREVISORA SEGUROS
OBJETO	Adquisición de póliza de manejo global que garantice el manejo de los recursos públicos de la Institución Educativa de Mercadotecnia María Inmaculada del Municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) días contados a partir de la firma de la presente acta.
VALOR	Ochocientos ochenta y ún mil quiniento cincuenta y dos pesos ($ 881.552) M/Cte
FORMA DE PAGO	La institución educativa, pagará al contratista seleccionado el 100% del valor del contrato una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contratado y se suscriban las respectivas actas de terminación y se allegue factura de venta, acredite el cumplimiento total del contrato previa constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación. El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa constancia de cumplimiento de requisitos exigidos para pago: a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor, además el contratista deberá presentar las planillas de pago actualizado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y demás normas que la adicionen o modifiquen. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

	impuestos de ley y las contribuciones
FECHA DE INICIO	26 de agosto 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de septiembre 2026
SUPERVISOR	Johan Andrés Castro Benítez

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La presente acta tiene por objeto liquidar de mutuo acuerdo y de forma definitiva el **Contrato de Compraventa No. 012 de 2026**, suscrito entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con la entrega de todos los elementos requeridos, los cuales fueron recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor designado por LA INSTITUCIÓN, según consta en el **Informe Final de Supervisión de fecha 02/09/2026**.

CLAUSULA TERCERA. BALANCE FINANCIERO Y PAGOS REALIZADOS: Las partes dejan constancia de la ejecución financiera del contrato de la siguiente manera:
a) Valor Pactado Inicial: $881.552.
b) Valor Adicionado: $0.
c) Valor Total Ejecutado: $881.552.
d) Valor Único Pagado: $881.552, cancelado mediante Orden de Pago No. 0021 del 09/09/2026, la cual estipula los descuentos por concepto de estampillas, correspondiente a la Factura de Venta No. 10R 33633 del 27/08/2026, previa certificación de recibido a satisfacción.
e) Saldo a Favor del Contratista: $0.
f) Saldo a Favor de la Institución: $0.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS: Se deja constancia que, debido a la cuantía y naturaleza del objeto contractual, no se exigió la constitución de Garantía Única de Cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA. MULTAS Y SANCIONES: Se deja expresa constancia de que durante el término de ejecución y liquidación de este contrato no se impusieron multas, sanciones, ni se iniciaron procesos de incumplimiento contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA certifica que realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) de manera oportuna y de conformidad con las normas legales vigentes aplicables al contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO DECLARADO POR LAS PARTES: Las partes manifiestan su total conformidad con el balance financiero y técnico presentado en esta acta y se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO de forma definitiva, total y recíproca

INSTITUCION EDUCATIVA DE MERCADOTECNIA MARÍA INMACULADA
QUIMBAYA - QUINDÍO
- Antes Normal Departamental María Inmaculada -
Aprobado por Resolución N° 00381 de julio 10 de 2002 Resolución 00475 de septiembre 30 de 2002
Resolución 000012 de noviembre 9 de 2006
iedemercadotecniami@gmail.com
Carrera 4 N.º 11-29 Teléfono 3123081862

por todo concepto derivado de la ejecución del **Contrato de Compraventa No. 012 de 2026**. En consecuencia, declaran que no se adeudan suma alguna ni existen reclamaciones administrativas, civiles o comerciales pendientes o futuras.

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se entiende perfeccionada a partir de la firma de las partes intervinientes.

Para constancia de lo anterior, las partes firman la presente acta de liquidación de mutuo, en el municipio de Quimbaya, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

ESP. JOHN JAIRO RAMIREZ SÁNCHEZ
Rector y ordenador del gasto
I.E. de Mercadotecnia María Inmaculada
C.C. No. 18.465.834 de Quimbaya

GIOVANNA MARIELLY HERNÁNDEZ GARCÍA
Rep. Legal Previsora Seguros
Contratista
Nit: 41.934.631

JOHAN ANDRÉS CASTRO BENÍTEZ
Supervisor del Contrato
Aux. Administrativo I.E. de Mercadotecnia María Inmaculada
C.C No. 14.569.299 de Cartago

DOCUMENTO DE USO INTERNO